



**VISTO:**

El Expediente N° 5277/12 Alcance 2, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 5178/12 y promulgada por Decreto N° 1063/12, a la firma Laboratorios Ganafort Argentina S.A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4912/10 promulgada por Decreto 1509/10 se le otorgó a la firma Laboratorios Ganafort Argentina S.A, un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcela Provisoria 42.

Que con fecha 7 de agosto de 2012, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa que luego de haber realizado relevamiento detectó que no iniciaron obras de instalación como tampoco la presentación de proyectos, incumpliendo con lo estipulado en la Ordenanza 4826, Artículo 8°, por lo cual solicitan la desadjudicación del inmueble, siendo efectivo a través del Decreto 911/12, convalidado por Ordenanza N° 5174/12, promulgado por Decreto 1059/12.

Que ante un nuevo pedido de la firma se le otorga por Ordenanza N° 5178/12 promulgada por Decreto N° 1063/12, un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcelas 5 y 6.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un laboratorio de medicina veterinaria en el plazo de 12 meses desde la adjudicación y mantener el destino de la actividad para el cual fue otorgado.

Que al día de la fecha, no se ha iniciado actividad en el predio.

Que la Ordenanza N° 5178 prescribe la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4826, la que concede en su Artículo 8 inc c) a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, prorrogable por igual termino y por razones debidamente fundadas, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble



Que mediante CD N° 986997948, de fecha 19 de febrero de 2019, se intimó al adjudicatario a que proceda a dar inicio a la construcción de la fábrica en un plazo de 30 días hábiles.

Que debido a las circunstancias y al tiempo ampliamente vencido para la puesta en funcionamiento se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a las parcelas cedidas.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6070**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudícase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 5 y 6, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, a la firma Laboratorios Ganafort Argentina S.A, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 5178/12 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE  
JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.